

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 197-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 13 de junio de 2024

VISTO:



El Oficio N° 059-2024-UNДАР/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 29 de mayo de 2024; el Informe N° 0408-2024-UNДАР/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 29 de mayo de 2024; el Informe N° 170-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 30 de mayo de 2024; el Informe N° 074-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 5 de junio de 2024; el Informe Legal N° 085-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 5 de junio de 2024; el Memorando N° 579-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 6 de junio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 197-2024-CO-UNДАР**



Que, mediante el Oficio N° 059-2024-UNДАР/VPI, de fecha 29 de mayo de 2024, la Vicepresidenta de Investigación remite el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNДАР, el cual fue revisado y socializado con los especialistas de las direcciones de los órganos de línea de la Vicepresidencia de Investigación;

Que, a través del Informe N° 0408-2024-UNДАР/OPP-UPPM, de fecha 29 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 170-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 30 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 074-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 5 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el "Reglamento de Propiedad Intelectual" en su versión 02 es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 24, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas, y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 085-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 5 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del "REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL", EN SU VERSIÓN 02, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)



2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROPIEDAD INTELECTUAL", EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que tiene por **finalidad**, "Establecer un marco normativo que regule la creación, protección, gestión y explotación de la propiedad intelectual generada por la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР) y profesionales externos vinculados a la Universidad, en la realización de actividades académicas, artísticas –musicales, de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, emprendimiento, entre otras actividades relacionadas con las creaciones de la mente humana"; y por **alcance**, "Este reglamento se aplica a todos los integrantes de la comunidad universitaria de la UNДАР, la cual incluye a docentes, personal no docente, estudiantes, graduados, profesionales externos, que estén asociados con la Universidad y que hayan llevado a cabo, actividades y/o proyectos de investigación, producciones artísticas musicales, audiovisuales, desarrollos tecnológicos, emprendimientos e innovaciones, sujetos a protección según la legislación de propiedad intelectual."

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL", EN SU VERSIÓN 02", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 197-2024-CO-UNДАР**



2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL", EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL", EN SU **VERSIÓN 02**, propuesto por la Vicepresidenta de Investigación, mediante el Oficio N° 059-2024-UNДАР/VPI, de fecha 29 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 579-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 6 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Propiedad Intelectual, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 023-2024-CO-UNДАР, de fecha 11 de junio de 2024, la revisión y aprobación del Reglamento de Propiedad Intelectual, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;



Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; la Resolución de Comisión Organizadora N° 191-2024-CO-UNДАР, de fecha 11 de junio de 2024, que en su artículo 2 **encarga** a la Dra. Delma Flores Farfán, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora, **las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, del 12 al 14 de junio de 2024**, en adición a sus funciones, por motivo de viaje en comisión de servicios del titular; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

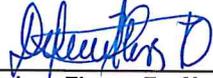
CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 197-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Delma Flores Farfán
Presidenta(e) de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR